**N° 21**

Sesión extraordinaria de Corte Plena celebrada a las diez horas del día trece de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, con asistencia inicial de los Magistrados Guzmán, Presidente; Guardia, Elizondo, Quirós, Ramírez, Sanabria, Iglesias, Ávila, Monge, Valle, Ruiz y Acosta.

**Artículo III**

Por haber informado el Juez Instructor Militar que contra Mario Cañas Acevedo dictó auto de detención preventiva, con base en indicios comprobados, por los delitos de sedición y rebelión, se dispuso declarar sin lugar el recurso de hábeas corpus interpuesto por María Acevedo Arrasty, favor del referido Cañas.